



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	VIVIANA GONZALEZ TRABOL		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO SUPLENTE		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	11° NOTARIA DE SANTIAGO DE SUSANA BELMONTE AGUIRRE		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / a	Santiago	6. El día the / le	29-01-2020
7. Por by / par	KAREN FERNANDA ARMIJO NILO		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC1020123		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se emitió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: NICOLAS LUSTIG FALCON

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro. SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC1020123]
Fecha Emisión [29-01-2020]

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	105B50CA0D
---	------------



PODER ESPECIAL

BHP EXPLORATION CHILE SpA

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2020, comparece don **NICOLÁS LUSTIG FALCÓN**, chileno, casado abogado, cédula de identidad número 8.664.305-7, en representación de **BHP EXPLORATION CHILE SpA**, Rol Único Tributario número 76.451.649-4 (en adelante la "Sociedad" o la "Mandante"), ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Cerro El Plomo número 6000, piso 15, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:

PRIMERO: Por el presente instrumento y en la representación en que comparece, viene en otorgar poder especial a los señores **Benjamin Michael Mace, Rodrigo Pesantes Sáenz y Jaime Zaldumbide Serrano**, para que, actuando individualmente, representen a la Sociedad en la República del Ecuador con las siguientes facultades:

- (1) Representar a la Mandante ante las autoridades públicas o privadas de la República del Ecuador para dar cumplimiento a las normas aplicables de presentación de información de accionistas extranjeros;
- (2) Representar a la Mandante en la República del Ecuador y comparecer sin límite alguno a Juntas Generales con derecho a voz y voto y representarla en todos los trámites, actos y contratos necesarios ante todas las instituciones públicas y privadas; y

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

BHP EXPLORATION CHILE SpA

In Santiago, Chile, on January 27, 2020, appears Mr. **NICOLÁS LUSTIG FALCÓN**, Chilean, married, lawyer, identity card number 8,664,305-7, on behalf of **BHP EXPLORATION CHILE SpA**, Tax Identification number 76,451,649-4 (hereinafter the "Company" or the "Principal"), both domiciled for these purposes in this city, Cerro El Plomo number 6000, 15th floor, borough of Las Condes; the appearing party of legal age, who evidences his identity with the aforementioned identity card and states:

FIRST: Hereby and in the representation that he appears, grants a special power of attorney to Messrs. **Benjamin Michael Mace, Rodrigo Pesantes Sáenz and Jaime Zaldumbide Serrano**, so that, acting individually, they may represent the Company in the Republic of Ecuador with the following powers:

- (1) To represent the Principal before public or private authorities of the Republic of Ecuador in order to comply with the applicable rules for the presentation of foreign shareholders' information;
- (2) To represent the Principal in the Republic of Ecuador and appear without limit at General Meetings with voice and vote and to represent the Principal in all necessary procedures, acts and contracts before all public and private institutions; and

VIVIANA GONZALEZ TRABOL

ABOGADO SUPLENTE

11° NOTARIA DE SANTIAGO

(3) Contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

SEGUNDO: El presente instrumento no revoca ningún poder otorgado anteriormente por la Sociedad.

PERSONERÍA: La personería de don **Nicolás Lustig Falcón** para representar a **BHP EXPLORATION CHILE SpA** consta en escritura pública de fecha 19 de febrero de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, Repertorio número 5.839-19.

(3) To reply to claims and fulfill the respective obligations.

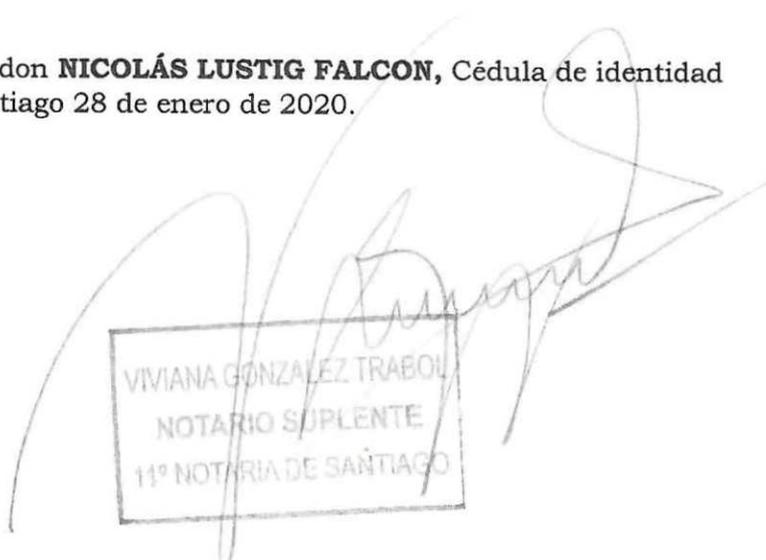
SECOND: This instrument does not revoke any power of attorney previously granted by the Company.

LEGAL CAPACITY: The legal capacity of Mr. **Nicolás Lustig Falcón** to act on behalf of **BHP EXPLORATION CHILE SpA** is evidenced in public deed dated February 19, 2019, granted in the Notary Public of Santiago of Mrs. Susana Belmonte Aguirre, Digest number 5,839-19.



Nicolás Lustig Falcón
pp. BHP Exploration Chile SpA

Autorizo la firma de don **NICOLÁS LUSTIG FALCON**, Cédula de identidad **N°8.664.305-7**. Santiago 28 de enero de 2020.



VIVIANA GONZALEZ TRABOLSI
NOTARIO SUPLENTE
11° NOTARÍA DE SANTIAGO



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley y lo previsto en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, que las copias
que emita... que emita... son iguales a
los documentos originales que emita.

Quito,

29 ENE. 2020



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 1 / 2017

Tomó . Página 1

En la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 2 de febrero de 2017, ante mí, MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece NICOLÁS LUSTIG FALCÓN, de nacionalidad chilena, portador de la cédula de identidad chilena N° 86643057, a nombre y en representación de la empresa BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA., de nacionalidad CHILENA, identificada con RUT N° 764516494, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 1705695227 y ANDRES YCAZA, de nacionalidad ECUATORIANA, y Cédula de ciudadanía número 1714646096, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, y al amparo de los artículos 6 y 415 de la Ley Compañías del Ecuador, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "En la ciudad de Santiago, República de Chile, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, personalmente se presentó el señor Nicolás Lustig Falcón, en su calidad de Administrador de la compañía BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA (en adelante "La Compañía"), una compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Chile, con domicilio principal en Av. Cerro El Plomo 6000 1502, piso 18, Las Condes, Santiago (en adelante "La Mandante"). El señor Nicolás Lustig Falcón, cuyos datos generales se encuentran especificados en el párrafo precedente, en nombre y representación de la compañía BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA otorga un Poder Especial a favor de Roque Bernardo Bustamante Espinosa, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1705695227, y Andrés Maximiliano Ycaza Palacios, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1714646096 (en adelante "Los Mandatarios") como sus verdaderos y legítimos apoderados, y en su nombre y representación, de manera individual o conjunta, realicen todos y cualquier acto a nombre de la Mandante, incluyendo presentar demandas, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Este Poder Especial de Factor faculta amplia y suficientemente como lo requiere y permite la Ley Ecuatoriana, a los Mandatarios para que represente a la Compañía, dentro del territorio ecuatoriano, en los siguientes asuntos: 1. Representen legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en Ecuador; 2. Presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el artículo sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente; 3. Suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Mandante cualquiera y todos los contratos públicos y privados, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como Mandatarios consideren necesario o conveniente para la Mandante; 4. Comparecer a nombre y en representación de la Compañía en toda clase de procedimiento, actos y formalidades frente a las oficinas y dependencias nacionales, provinciales y municipales, contestar o presentar demandas, frente a toda clase de Juzgados, civiles, laborales, tribunales de lo fiscal, contencioso tributario, agencias gubernamentales, ministerios, sindicatos, y cualquier otra institución pública o privada; en procedimientos económicos-administrativos del gobierno, judiciales, judiciales-administrativos y procesos arbitrales; para presentar y contestar reclamos de cualquier caso, para entrar en procesos de conciliación y para intervenir en toda clase de procedimientos civiles, penales, laborales y de cualquier otra naturaleza, para dar seguimiento durante su tramitación e incidentes, y para apelar los fallos y su eficaz cumplimiento; y para comparecer como demandante o petionario y como demandado en procedimientos por reclamos, ratificaciones, réplicas a interrogatorios, secuestros, procesos de cobros, demandas, desistimientos de acciones o derechos, transacciones o cualquier otro procedimiento que pueda ser útil en los mejores intereses de la Compañía; 5. Comparecer en la suscripción de la escritura pública de constitución de una Compañía Anónima (a ser llamada CERRO-QUEBRADO S.A. o cualquier otro nombre apropiado (en adelante "La Compañía ecuatoriana"), la cual estará constituida según las leyes del Ecuador, con un capital inicial en la cantidad de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000), en la cual la Mandante suscribirá como accionista fundador, la cantidad de veinte y cuatro Mil novecientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 24.900). 6. Negociar con los otros accionistas en la Compañía ecuatoriana los términos de los estatutos relevantes, los



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



República del Ecuador

cuales regularán las actividades de la Compañía ecuatoriana. 7. Llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el cumplimiento y registro de la escritura pública de constitución, o delegar a otra persona la ejecución de estos procedimientos. 8. Adquirir o suscribir las acciones de la Compañía y firmar todos los acuerdos y escrituras relacionadas, estatutos y sus subsecuentes reformas. 9. Comparecer en todas y cualquier Junta General de Accionistas. 10. Sugerir, suscribir, preparar, elaborar y/o entregar cualquier documento y/o actuar de acuerdo a lo considerado necesario para el desarrollo de la Compañía en el Ecuador; 11. Designar y nombrar administradores para la Compañía ecuatoriana mediante su votación en la Junta General de Accionistas de la Compañía ecuatoriana. 12. Enviar peticiones, consultas o requerimientos ante cualquier entidad o empresa pública con el fin de obtener su opinión oficial en relación con la inquietud planteada; 13. Suscribir declaraciones de impuestos o información de cualquier naturaleza ante el Servicio de Rentas Internas, Intendencia de Compañías, Municipios, y cualquier institución pública o privada y pague los tributos respectivos; 14. Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar demandas, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, así como recibir los documentos necesarios para un litigio, o cualquier otro acto que sea necesario; y, 15. Tomar cualquier decisión y/o acción necesaria, requerida, precisa o apropiada en beneficio de la Compañía.- Por medio del presente Poder, la Mandante ratifica todo lo que los Mandatarios legítimamente realicen o hagan, hayan hecho o motiven a hacerlo por virtud de este Poder o puedan haberlo realizado legítimamente antes de la celebración de este Poder para los propósitos aquí contemplados.- El presente poder se registrará en todos sus aspectos, incluyendo su celebración, interpretación, terminación y ejecución por las leyes de la República de Ecuador". Hasta aquí la minuta presentada por el mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

NICÓLÁS LUSTIG FALCÓN
REPRESENTANTE DE BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA.

MARIO HERNÁN CONEJO MALDONADO
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO .- Dado y sellado, el 2 de febrero de 2017

MARIO HERNÁN CONEJO MALDONADO
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

